Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Correo del Instituto de Ciencias Penales

Año 2013
MAYO

CONTENIDO:

El Atleta
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

El escultor Francisco Narváez realiza en 1951 para la Ciudad Universitaria **"El Atleta",** en piedra de Cumarebo, obra ubicada a la entrada del Estadio Olímpico de la Universidad Central de Venezuela, Caracas, Venezuela. Constituye parte importante del patrimonio de la Universidad Central de Venezuela. Narváez expresa en el libro "Escultura y Pintura" de Rafael Pineda:"...Logré una línea vertical en un bloque de cinco metros que se rompe con dos curvas poderosas formadas por las piernas..."

NOTA: Las ideas expresadas en esta publicación son obra exclusiva de su autor. Por lo tanto, el Instituto no se solidariza por los contenidos allí expresados.

Propuestas de acción frente a la crisis penitenciaria en Venezuela

Prof. Neelie Pérez Santiago
Instituto de Ciencias Penales
twitter:@cpenalesucv
cpenales@gmail.com

Superar la crisis penitenciaria que vive el país requiere asumir el problema como una situación compleja, en la que inciden diversos factores, tanto internos como externos a los Centros penitenciarios. Para la comprensión del problema se requiere que éste sea abordado con una perspectiva amplia en la que se deben reconocer fundamentalmente tres aspectos. El primero, es que el Sistema penitenciario es un elemento integrante de un Sistema mayor como lo es el **Sistema de Administración de Justicia** y sobre el que incide, entre otras cosas, directamente lo relativo al retardo procesal que en la actualidad produce que la mayoría de la población penitenciaria sea procesada. Segundo, mantener el **régimen penitenciario** en la retención y custodia de las personas, es decir, procurar una convivencia ordenada dentro de los establecimientos penitenciarios a partir de la administración de estos desde la garantía de los Derechos Humanos, especialmente el derecho a la vida. Y tercero, recordar que en Venezuela está expresamente establecido en las leyes el Sistema progresivo de cumplimiento de las penas que prevé las **fórmulas alternativas a la prisión** y que constituirían la puerta de salida más expedita al encarcelamiento pero que en el país han sido tradicionalmente olvidadas.

El incremento de la población penitenciaria producto de una política penal que da supremacía al encarcelamiento en respuesta a las demandas de seguridad ciudadana de la población es una muestra de la relación de las políticas penales desarrolladas por el Sistema de Administración de Justicia y sus consecuencias directas en el Sistema penitenciario. Para el cierre del año 2012 Venezuela tenía una población penitenciaria de 44.224 personas en Centros penitenciarios, de acuerdo a datos del MPPSP, que representa una tasa de encarcelamiento de 156 personas privadas de libertad por cada 100 mil habitantes. Adicionalmente, se encuentran en Centros de detención policial personas privadas de libertad de las que no se cuenta con cifras oficiales.

Con la entrada en vigencia del COPP se redujo significativamente el número de procesados en prisión lográndose en el año 2.000 que existieran menos procesados que penados dentro de las cárceles, situación que se mantuvo durante 6 años, sin embargo, del año 2006 en adelante producto de las reformas se retorna a la situación anterior, donde el índice de procesados es significativamente mayor que el de los penados. Para el año 2012 a nivel nacional la condición jurídica de los internos es predominantemente de procesados (64,5%), evidenciándose un trabajo poco coordinado entre las instituciones del Sistema de Administración de Justicia que generan problemas de acceso a la justicia y retardo procesal. Se hace necesario entonces, que todas las instituciones componentes del Sistema de Administración de Justicia se reconozcan a sí mismas como parte integrante de un todo que persigue el mismo fin y logren el **trabajo coordinado y conjunto**

que debe iniciarse desde la fase de diseño de sus planes de acción.

Ante el aumento de la población carcelaria no se ha realizado a la par la ampliación de la capacidad carcelaria a nivel de infraestructura, personal y oferta de servicios. Dicha situación trae consigo el hacinamiento que se reporta al cierre del año 2012 con un índice de 170, una sobrepoblación de 62,93% que se traduce en un índice de ocupación de 3 individuos por cada cama. Como está sustentado por la literatura criminológica, en un ambiente que se encuentra ocupado sobre su capacidad máxima es muy difícil mantener el régimen penitenciario y además, es considerado un condicionante negativo de la agresión carcelaria.

El hacinamiento y la pérdida del régimen penitenciario por parte del Estado que ha sido sustituido por un gobierno carcelario procurado por los propios privados de libertad han incidido sobre un aumento de la violencia carcelaria en los últimos años. Diversos enfrentamientos inter-reclusos por una parte, y enfrentamientos entre la administración carcelaria y los reclusos por otra, por el control del establecimiento han traído como consecuencia numerosos muertos y heridos de los que no se cuenta con cifras oficiales. En el año 2012 de acuerdo a una revisión hemerográfica se reportó que perdieron la vida en los Centros penitenciarios del país 241 personas privadas de libertad y 419 resultaron heridas.

Las principales víctimas que fallecieron son hombres jóvenes entre 18 y 28 años (68,7%) y las armas de fuego son las principales protagonistas en estos hechos (68,8%), indicando esto último la corrupción existente entre la custodia externa, en manos de la GNB e interna de los Centros penitenciarios a través de los custodios. Armas de guerra han sido decomisadas en las recientes requisas realizadas en Centros penitenciarios que fueron intervenidos por el MPPSP.

La ausencia de régimen penitenciario acarrea situaciones negativas que no permiten la garantía del ejercicio de los derechos por parte de los privados de libertad. Como parte de la subcultura carcelaria se observa en los establecimientos penitenciarios en Venezuela la existencia de líderes negativos (pranes) que someten a la mayoría de la población reclusa con la amenaza del uso de la violencia. Cuando el Estado intenta retomar el control éstos se enfrentan utilizando a los propios internos como escudos de protección. Entonces, la mayoría de los privados de libertad quedan así, involuntariamente, en el medio de un conflicto entre el Estado y el "gobierno carcelario" donde está en riesgo sus vidas.

Retomar el régimen penitenciario es imperativo, para ello se requiere realizar una política seria de desarme y aumentar el número de custodios. Sin embargo, se sabe que es una tarea difícil en el estado actual de la situación sin generar más violencia y en el marco del respeto de los derechos humanos. Toda acción en relación a los otros derechos pasa en primera instancia por garantizar el derecho a la vida. El primer paso es asumir las responsabilidades y el siguiente es la voluntad para lograr los cambios a partir de la mediación y la resolución pacífica del problema.

Y como un tercer aspecto muy importante que debe ser considerado para enfrentar la crisis penitenciaria se tiene el cumplimiento de lo establecido en el artículo 272 de la CRBV en lo relativo a que "*En general se preferirá el régimen abierto*". Esto está señalado en la Ley de Régimen penitenciario como **la progresividad en el cumplimento de la pena**. El Destacamento de trabajo, el Régimen abierto y la Libertad condicional son medidas alternativas a la prisión que presentan bajos niveles de revocatoria y que preparan al individuo para la vida en sociedad, luego del aislamiento de la prisión. Se propone que lejos de limitarlas como se ha venido haciendo en las reformas del COPP, más bien sean fortalecidas, se construyan más Centros de Tratamiento Comunitario y se aumente el personal de supervisión en las Unidades Técnicas de Asistencia al recluso. Estas medidas constituyen la principal forma de descongestionar las cárceles de manera responsable, son la solución más clara al problema del hacinamiento y un motivo para los internos de adecuarse a las normas para lograr la libertad anticipada.

Tenemos entonces un Sistema penitenciario con una gran puerta de entrada pero con una muy pequeña puerta de salida y durante la estancia no se garantiza siquiera la vida. Muchas otras medidas pueden y deben ser tomadas para enfrentar la crisis penitenciaria y garantizar los derechos Humanos, pero de manera medular creemos que tratar estos tres aspectos puede tener un impacto en la transformación necesaria de la vida de los venezolanos que se encuentran privados de libertad. Hacemos votos porque así sea.

1 Córdova, Tito (1992). Los condicionantes negativos en la agresión carcelaria. LUZ.

2 Pérez, Neelie. Capítulo Situación de Derechos Humanos de los Privados de Libertad en Venezuela. Informe PROVEA 2013.